

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



ABOGADA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA COMPAÑÍA DE TAXIS
CONVENCIONALES MOVIL CLUB
EXPRESS S.A. MOVIAURORA-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a) El señor JUAN JACINTO MEDINA BARCIA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b) El señor LUCAS ALBERTO HUACON ALVAREZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **c) El señor JUAN JAVIER BODERO CERVANTES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **d) El señor DEIVI EDISON ANDRADE SALDAÑA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer, domiciliado en el cantón



NOTARIA VICESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus
2 propios y personales derechos; e) El señor **MANUEL**
3 **FERNANDO PAUCAR CEPEDA**, quien declara ser de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
5 profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito
6 por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
7 derechos; f) El señor **HERLANDO GREGORIO MENDOZA**
8 **MOLINA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
9 estado civil soltero, de profesión chofer, domiciliado en el
10 cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por
11 sus propios y personales derechos; g) El señor **ALBERTO**
12 **LINDON BAYAS MARINO**, quien declara ser de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil casado, marino mercante,
14 domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad
15 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; h) El
16 señor **RONALD DEAN ALDAS GILER**, quien declara ser de
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
18 profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito
19 por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
20 derechos; i) El señor **SEGUNDO RAUL CASTILLO LEMA**, quien
21 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
22 soltero, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule,
23 de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
24 personales derechos; j) El señor **JOSE FRANCISCO ALARCON**
25 **BERNA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de
26 estado civil casado, de profesión chofer, domiciliado en el
27 cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por
28 sus propios y personales derechos; k) El señor **JHONNY**



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D.ª TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

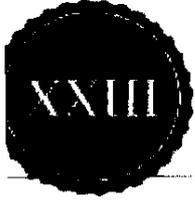


1 propios y personales derechos; **x)** El señor **ALVARO RO**
2 **GAIBOR ROMERO**, quien declara ser de
3 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer,
4 domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad
5 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **y)** El
6 señor **ROBERTO CARLOS CASTRO FUENTES**, quien declara ser
7 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de
8 profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito
9 por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
10 derechos; **z)** El señor **ANGIO ANGIE RODRIGUEZ ARIAS**, quien
11 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 divorciado, empresario, domiciliado en el cantón Daule, de
13 tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y
14 personales derechos; **y, aa)** El señor **DANIEE DARIO**
15 **RODRIGUEZ ARIAS**, quien declara ser de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer,
17 domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad
18 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los
19 comparecientes son mayores de edad, capaces de
20 obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en
21 virtud a sus documentos de identificación presentados
22 personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y
23 resultados de esta escritura pública a la que proceden con
24 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan
25 la minuta al tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvase
26 autorizar, en los registros de Escrituras Públicas a su cargo,
27 una por la cual consten la constitución de una compañía
28 anónima y las demás declaraciones realizadas por los



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

entes BAJO JURAMENTO y convenciones que se
determinan al tenor del siguiente Contrato Social: **CLAUSULA**
3 **PRIMERA: DENOMINACION.-** La compañía que se contrata y
4 constituye por virtud de éste instrumento se llamará
5 **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL CLUB EXPRESS**
6 **S.A. MOVIAURORA;** denominación que ha sido debidamente
7 aprobada por el Delegado del Intendente de Compañías de
8 Guayaquil, tal como se comprueba con el correspondiente
9 oficio que se acompaña para que forme parte de esta
10 escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONISTAS FUNDADORES.-**
11 Comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública y
12 manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía
13 anónima **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL**
14 **CLUB EXPRESS S.A. MOVIAURORA,** como en efecto la
15 contratan y la constituyen, las siguientes personas naturales:
16 **a)** MEDINA BARCIA JUAN JACINTO, por sus propios
17 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
18 soltero, con cédula de identidad y ciudadanía número
19 cero nueve dos seis cero nueve cero nueve dos nueve, de
20 profesión chofer, **b)** HUACON ALVAREZ LUCAS ALBERTO, por
21 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil soltero, con cédula de identidad y ciudadanía
23 número cero nueve uno seis ocho ocho dos uno siete
24 ocho, de profesión chofer, **c)** BODERO CERVANTES JUAN
25 JAVIER, por sus propios derechos, de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula de
27 identidad y ciudadanía número uno siete uno seis cuatro
28 tres cuatro ocho siete uno, de profesión chofer, **d)** ANDRADE



COLEGIO VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 SALDAÑA DEIVI EDISON por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de identidad y ciudadanía número cero uno uno tres tres uno cuatro seis, de profesión chofer, **e)**
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de identidad y ciudadanía número cero uno uno tres tres uno cuatro seis, de profesión chofer, **e)**
3 cédula de identidad y ciudadanía número cero uno uno tres tres uno cuatro seis, de profesión chofer, **e)**
4 uno uno tres tres uno cuatro seis, de profesión chofer, **e)**
5 PAUCAR CEPEDA MANUEL FERNANDO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
6 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
7 casado, con cédula de identidad y ciudadanía número cero
8 nueve uno seis cuatro cuatro dos uno siete uno, de profesión
9 chofer, **f)** MENDOZA MOLINA HERLANDO GREGORIO, por sus
10 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
11 civil soltero, con cédula de identidad y ciudadanía número
12 uno tres cero nueve cinco cero cero ocho cero siete, de
13 profesión chofer, **g)** BAYAS MARINO ALBERTO LINDON, por sus
14 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
15 civil casado, con cédula de identidad y ciudadanía número
16 cero nueve dos cero dos cuatro seis seis dos, de
17 profesión marino mercante, **h)** ALDAS GILER RONALD
18 DEAN, por sus propios derechos, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula de
20 identidad y ciudadanía número cero nueve cero nueve
21 cinco seis ocho siete siete seis, de profesión chofer, **i)**
22 CASTILLO LEMA SEGUNDO RAUL, por sus propios derechos,
23 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
24 cédula de identidad y ciudadanía número cero nueve dos
25 seis tres siete uno nueve seis de profesión chofer, **j)**
26 ALARCON BERNA JOSE FRANCISCO, por sus propios
27 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
28 casado, con cédula de identidad y ciudadanía número



MAYORÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN DE GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
INDICADA

1 por nueve dos cuatro uno siete nueve tres tres seis, de
2 profesión chofer, **k)** CARTAGENA MANTILLA JOHNNY BAILETTY,
3 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
4 de estado civil casado, con cédula de identidad y
5 ciudadanía número cero cuatro cero uno uno cero cero
6 dos uno nueve, de profesión comerciante, **l)** VEGA
7 MANTUANO JACINTO AGAPO, por sus propios derechos, de
8 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
9 cédula de identidad y ciudadanía número uno tres cero
10 tres dos cinco siete siete cinco cero, de profesión chofer, **m)**
11 GUALLI CHUQUIGUARA WILSON RODRIGO, por sus propios
12 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
13 casado, con cédula de identidad y ciudadanía número
14 cero nueve dos tres uno cero tres cero nueve siete, de
15 profesión chofer, **n)** AGUIAR CASTILLO EUSEBIO NAPOLEON,
16 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
17 estado civil casado, con cédula de identidad y
18 ciudadanía número uno dos cero uno cero dos uno seis
19 cero cinco, de profesión chofer, **o)** FRANCO VALLE MARLON
20 IGNACIO, por sus propios derechos, de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado divorciado, con cédula de
22 identidad y ciudadanía número cero nueve uno ocho tres
23 siete nueve tres tres cero, de profesión chofer, **p)** BAQUE
24 MIRANDA BERNARDO FRANCISCO, por sus propios derechos
25 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado,
26 con cédula de identidad y ciudadanía número cero nueve
27 uno tres nueve siete ocho seis cero, de profesión chofer,
28 **q)** HARO OSORIO ARTURO GEOVANNY, por sus propios



ALCALDIA MUNICIPAL
CANTÓN GUAYAQUIL
MUNICIPALIDAD
MAYOR TATIANA GARCÍA PLAZA
MAYOR



1 derechos de nacionalidad ecuatoriana, de estado
2 soltero, con cédula de identidad y ciudadanía número
3 nueve uno nueve ocho cinco uno siete cuatro uno, de
4 profesión chofer, **r)** CALLES OLVERA MARLON RICARDO, por
5 sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana, de
6 estado civil viudo, con cédula de identidad y ciudadanía
7 número cero nueve uno siete tres siete cinco ocho cuatro
8 dos, de profesión chofer, **s)** VALVERDE VILLAO JULIO
9 ENRIQUE, por sus propios derechos, de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil soltero, con cédula de
11 identidad y ciudadanía número cero nueve uno seis dos
12 ocho cero ocho uno uno, de profesión chofer, **t)** ZAMBRANO
13 GOMEZ JOSE GUSTAVO, por sus propios derechos, de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
15 cédula de identidad y ciudadanía número cero nueve
16 dos dos tres siete cuatro cuatro ocho tres, de profesión
17 chofer, **u)** RODRIGUEZ ARIAS GINO ANGELO, por sus propios
18 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
19 casado, con cédula de identidad y ciudadanía número
20 cero nueve uno cuatro cuatro tres ocho cinco cinco uno, de
21 profesión gerente; **v)** SALDAÑA CARRANZA YORKUE JAVIER,
22 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de
23 estado civil soltero, con cédula de identidad y ciudadanía
24 número cero nueve uno cinco ocho tres siete siete cuatro
25 cuatro, de profesión chofer, **w)** TOVAR MAZZINI CRISTHIAN
26 VICTOR, por sus propios derechos, de nacionalidad
27 ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de
28 identidad y ciudadanía número uno dos cero cuatro cinco



NOTARIA VICESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. MARÍA TATIADA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 nueve ~~tres~~ siete ocho dos, de profesión chofer, **x)** GAIBOR
2 ROMERO ALVARO FABIAN, por sus propios derechos de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con
4 cédula de identidad y ciudadanía número cero nueve
5 ~~cero nueve uno cuatro cero dos dos cuatro cuatro siete, y)~~
6 CASTRO FUENTES ROBERTO CARLOS, por sus propios
7 derechos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
8 soltero, con cédula de identidad y ciudadanía número cero
9 nueve dos dos cuatro nueve tres seis siete uno, de profesión
10 chofer, **z)** RODRIGUEZ ARIAS ANGIO ANGIE, por sus propios
11 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 divorciado, con cédula de identidad y ciudadanía cero
13 nueve dos uno cero tres seis ocho uno cero, de profesión
14 empresario, **aa)** RODRIGUEZ ARIAS DANIEE DARIO, por sus
15 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
16 civil casado, con cédula de identidad y ciudadanía número
17 cero nueve uno cinco tres tres dos cero nueve dos, de
18 profesión chofer. Todos con domicilio y residencia en el
19 cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador.-
20 **CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL UNICO.-** La compañía
21 **TRANSPORTES DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL CLUB**
22 **EXPRESS S.A. MOVIOAURORA**, tendrá por objeto social único,
23 de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la
24 Ley de Compañías vigente, al momento de otorgarse esta
25 escritura, dedicarse al traslado de transporte de taxis
26 convencionales. Para cumplir estos fines, la compañía podrá
27 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
28 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer,



MARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOQUI
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 y ejecutar actos y contratos que las leyes le
2 incluyendo la participación ocasional en constituciones de
3 compañías de comercio.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE**
4 **DURACION.-** El plazo de duración del presente contrato de
5 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
6 inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado o
7 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas.-
8 **CLAUSULA QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital
9 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
10 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, (\$1.600,00);
11 por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir
12 acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la
13 Ley.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es
14 de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
15 Norteamérica, (\$800,00) dividido en ochocientas acciones
16 de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00),
17 cada una numeradas de la cero cero una a la ochocientas,
18 inclusive. No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se
19 podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del
20 cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas
21 para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión
22 de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario
23 de la Junta General de Accionistas tomada con el voto
24 unánime de la totalidad del capital social, las acciones serán
25 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
26 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
27 número de acciones que tuvieran; pero si así no lo hicieron
28 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
D. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

3 a los demás accionistas, también en proporción a
4 acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al
5 público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere
6 podido o deseado suscribir.- **CLAUSULA SEPTIMA:**
7 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
8 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores,
9 declaran que el capital social ha sido suscrito en la
10 siguiente forma: **a) MEDINA BARCIA JUAN JACINTO**, suscribe
11 una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar
12 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **b)**
13 **HUACON ALVAREZ LUCAS ALBERTO**, suscribe una acción
14 ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados
15 Unidos de Norteamérica cada una, **c) BODERO CERVANTES**
16 **JUAN JAVIER**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de
17 un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
18 cada una, **d) ANDRADE SALDAÑA DEIVI EDISON**, suscribe una
19 acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los
20 Estados Unidos de Norteamérica cada una, **e) PAUCAR**
21 **CEPEDA MANUEL FERNANDO**, suscribe una acción ordinaria, y
22 nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
23 Norteamérica cada una, **f) MENDOZA MOLINA HERLANDO**
24 **GREGORIO**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de
25 un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
26 cada una, **g) BAYAS MARINO ALBERTO LINDON**, suscribe una
27 acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los
28 Estados Unidos de Norteamérica cada una, **h) ALDAS GILER**
RONALD DEAN, suscribe una acción ordinaria, y nominativa
de un valor de un dólar de los Estados Unidos de



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
NOTARIA



1 valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de la
2 compañía **TRANSPORTES DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL**
3 **CLUB EXPRESS S.A. MOVIAURORA**, según lo dispone el artículo
4 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente
5 hasta la fecha. Además, los accionistas declaran bajo
6 juramento que pagarán el setenta y cinco por ciento del
7 valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
8 años, utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas
9 por la Ley de Compañías.- **CLAUSULA OCTAVA:**
10 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que se
11 constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad
12 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal el Cantón Daule,
13 Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y
14 oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el
15 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas
16 por la ley.- **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACION DE LA**
17 **COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el
18 Presidente y el Gerente General, en los términos señalados
19 en los Estatutos Sociales que constan en esta Escritura
20 Pública de Constitución.- **CLAUSULA DÉCIMA:**
21 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía, será ejercida, individualmente,
23 por el Presidente en todos sus negocios y operaciones, así
24 como, en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Gerente
25 General subrogará al Presidente en sus facultades.- Los
26 accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura
27 designan como Presidente de la Compañía al señor Gino
28 Ángel Rodríguez Arias, de nacionalidad ecuatoriana. De



JUNTA GENERAL VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HIGUAYQUIL
ATA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 En la forma, designan al señor Angio Angie Rodríguez Arias,
2 de nacionalidad ecuatoriana, como Gerente General de la
3 compañía TRANSPORTES DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL
4 CLUB EXPRESS S.A. MOVIAURORA. Los comparecientes
5 acuerdan plasmar estas designaciones en la primera Acta

6 de la Junta General de la Sociedad, así como autorizar una
7 emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.-

8 **CLAUSULA UNDÉCIMA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas
9 fundadores de la compañía han acordado adoptar para el
10 gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes
11 Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

12 **TRANSPORTES DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL CLUB**
13 **EXPRESS S.A. MOVIAURORA. CAPITULO PRIMERO DE LAS**

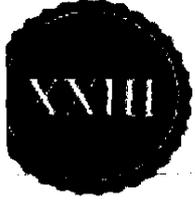
14 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere
15 totalmente pagada dará derecho a un voto en las
16 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
17 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a

18 su valor pagado. **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones son
19 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
20 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la
21 firma del Presidente de la Sociedad. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**

22 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION.**
23 **ARTÍCULO TERCERO.-** El órgano de gobierno de la compañía

24 es la Junta General de Accionistas, formada por los
25 accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
26 General, quienes tendrán las atribuciones que le competen
27 por las leyes y las que les señale los Estatutos. **ARTÍCULO**

28 **CUARTO.-** La representación legal será ejercida únicamente



R. VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 **BAILETTY CARTAGENA MANTILLA**, quien declara
2 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
3 comerciante, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por
4 esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
5 derechos; l) El señor **JACINTO AGAPO VEGA MANTUANO**,
6 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
7 civil soltero, de profesión chofer, domiciliado en el cantón
8 Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus
9 propios y personales derechos; m) El señor **WILSON RODRIGO**
10 **GUALI CHUQUIGUARA**, quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer,
12 domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad
13 de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; n) El
14 señor **EUSEBIO NAPOLEON AGUIAR CASTILLO**, quien declara
15 ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
16 profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito
17 por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
18 derechos; o) El señor **MARLON IGNACIO FRANCO VALLE**,
19 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
20 civil divorciado, de profesión chofer, domiciliado en el
21 cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por
22 sus propios y personales derechos; p) El señor **BERNARDO**
23 **FRANCISCO BAQUE MIRANDA**, quien declara ser de
24 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de
25 profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito
26 por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
27 derechos; q) El señor **ARTURO GEOVANNY HARO OSORIO**,
28 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado



CONSEJO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
PRESIDENTA

de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **r)** El señor **MARLON RICARDO CALLES OLVERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **s)** El señor **JULIO ENRIQUE VALVERDE VILLO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **t)** El señor **JOSE GUSTAVO ZAMBRANO GOMEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **u)** El señor **GINO ANGELO RODRIGUEZ ARIAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, gerente, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **v)** El señor **YORKUE JAVIER SALDAÑA CARRANZA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **w)** El señor **CRISTHIAN VICTOR TOVAR MAZZINI**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión chofer, domiciliado en el cantón Daule, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus



ASAMBLEA ORDINARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 Norteamérica cada una, **i) CASTILLO LEMA SEGUNDO**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **ii) ALARCON BERNA JOSE FRANCISCO**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **k) CARTAGENA MANTILLA JOHNNY BAILETTY**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **l) VEGA MANTUANO JACINTO AGAPO**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **m) GUALLI CHUQUIGUARA WILSON RODRIGO**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **n) AGUIAR CASTILLO EUSEBIO NAPOLEON**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **o) FRANCO VALLE MARLON IGNACIO**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **p) BAQUE MIRANDA BERNARDO FRANCISCO**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **q) HARO OSORIO ARTURO GEOVANNY**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **r) CALLES OLVERA MARLON RICARDO**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **s) VALVERDE VILLO JULIO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un
2 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
3 cada una, **t) ZAMBRANO GOMEZ JOSE GUSTAVO**, suscribe
4 una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar
5 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **u)**
6 **RODRIGUEZ ARIAS GINO ANGELO**, suscribe trescientas nueve
7 acciones ordinarias, y nominativas de un valor de un dólar
8 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una **v)**
9 **SALDAÑA CARRANZA YORKUE JAVIER**, suscribe una acción
10 ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar de los Estados
11 Unidos de Norteamérica cada una, **w) TOVAR MAZZINI**
12 **CRISTHIAN VICTOR**, suscribe una acción ordinaria, y
13 nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de
14 Norteamérica cada una, **x) GAIBOR ROMERO ALVARO**
15 **FABIAN**, suscribe una acción ordinaria, y nominativa de un
16 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
17 cada una, **y) CASTRO FUENTES ROBERTO CARLOS**, suscribe
18 una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un dólar
19 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **z)**
20 **RODRIGUEZ ARIAS ANGIO ANGIE**, suscribe cuatrocientas
21 sesenta i seis acciones ordinarias, y nominativas de un
22 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
23 cada una, **aa) RODRIGUEZ ARIAS DANIEE DARIO**, suscribe
24 una acción ordinaria, y nominativa de un valor de un
25 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
26 Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el
27 veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, una
28 vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese



MARIA VICÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
M.C.I.A.



1 por el Presidente, pero será subrogado en sus
2 el Gerente General.- **CAPITULO TERCERO:** D
3 **GENERAL. ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General
4 Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de
5 la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos
6 los accionistas, hayan o no contribuido con su voto o hayan
7 o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al
8 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de
9 la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a Junta
10 General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
11 Presidente o el Gerente General, en la forma que determine
12 la Ley. **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario será convocado
13 especial e individualmente para las sesiones de Junta
14 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa
15 para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No
16 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
17 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
18 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
19 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
20 siempre que se encuentre presente o representada la
21 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
22 por unanimidad constituirse en Junta General y estén
23 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
24 Las actas de las sesiones de las Juntas Generales de
25 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
26 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
27 representantes que concurren a ellas, bajo sanción de
28 nulidad de dichas actas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
TATIANA GARCÍA PIAÑA
NOTARIA

podrá instalarse en primera convocatoria, sino
2 con la concurrencia de un número de accionistas que
3 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital
4 social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de
5 asistentes que deberá elaborar el secretario de la sesión y
6 que deberá ser autorizada con su firma y con la del
7 Presidente de la Junta.- Cuando a la primera convocatoria
8 no concurriere el número de accionistas que complete la
9 representación establecida anteriormente, se hará segunda
10 convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a
11 la fecha de la celebración de la nueva junta, la cual,
12 convocada no podrá demorarse más de treinta días desde
13 la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose
14 entonces constituir la Junta General sea cual fuere el número
15 y representación de los accionistas que asistan, lo cual se
16 hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
17 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas
18 Generales de Accionistas se entienden sin perjuicio de los
19 casos en que, por disposiciones especiales de la ley o de
20 estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
21 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
22 hacerse representar en las Juntas Generales por otras
23 personas, mediante carta dirigida al Presidente de la sesión,
24 pero ni el Presidente, ni el Comisario de la compañía podrán
25 ejercer esta representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las
26 Juntas Generales serán presididas por el Presidente, en su
27 falta, por la persona elegida para el efecto por los
28 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como



TERCERA
DEL CANTÓN HIGUAYAN
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia
2 persona que la Junta designe. De cada sesión se levantará
3 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
4 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO**
5 **DUODÉCIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y

6 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía.
7 Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar
8 entre los puntos del orden del día los asuntos especificados
9 en las letras c) y d) del artículo decimotercero de estos
10 Estatutos; las otras, en cualquier época del año en que
11 fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente
12 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas
13 que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital
14 social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al
15 Presidente de la compañía con indicación objetiva del
16 punto o los puntos que deseen sea materia de consideración
17 de la Junta General.- Las resoluciones de la Junta General se
18 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
19 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
20 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o
21 determinado en la Ley. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMOTERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General, a
24 más de que le señala expresamente la Ley y los Estatutos,
25 los siguientes puntos: a) Designar al Presidente y al Gerente
26 General, b) Aceptar las excusas o sus renunciaciones y removerlos
27 cuando libremente cuando se estime necesario; c) Conocer
28 los informes, balances, inventarios y más cuentas que



JTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA

anualmente el Presidente, para aprobarlos u
rectificación, siendo nula la aprobción de tales
3 Informes, balances , inventarios y más cuentas cuando no
4 hubiese estado precedida por la consideración del
5 respectivo informe del Comisario; d) Disponer sobre la
6 distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e)
7 Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
8 disposición, dejándose aclarado que, de acuerdo con el
9 vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
10 Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondeo
11 de reserva legal alguno; f) Resolver sobre la emisión de
12 acciones preferidas, de obligaciones, de partes
13 beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de
14 desintermediación financiera; g) Reformar el Contrato Social,
15 de conformidad con la Ley; h) Resolver el aumento o
16 disminución de los capitales autorizado y social, la disolución
17 y liquidación de la compañía, así como la ampliación o
18 restricción de su plazo; i) Conocer y resolver, con las más
19 amplias facultades, cualquier punto que le someta a su
20 consideración, cualquier funcionario de la compañía; j)
21 Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias y
22 oficinas; k) Disponer que se entablen las acciones
23 correspondientes en contra de los administradores; l)
24 Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente,
25 de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los
26 siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes inmuebles de la
27 sociedad; (ii) Participar en la Constitución de nuevas
28 sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL
ARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
MCIARA



1 participaciones en compañías ya existentes; (iii)
2 gravar las acciones o participaciones que la
3 tuviere en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos
4 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
5 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de
6 tales operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados
7 Unidos de América (US\$ 100.000,00), excepto cuando se
8 trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales
9 que pudieren producirse en las cuentas bancarias de la
10 compañía; y, (v) Celebrar contratos u operaciones con
11 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad
12 vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier
13 sociedad que sea controlada por éstos o que estuviese
14 sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en
15 todo de estos casos si los términos de los respectivos
16 contratos u operaciones son al menos igual de favorables
17 que los que podrían obtenerse de una parte independiente
18 en condiciones normales; n) Dictar cuantos acuerdos y
19 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
20 orientación y marcha de la compañía; y, o) Ejercer las
21 demás atribuciones establecidas en la Ley y los Estatutos
22 sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**
23 **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.-** El Gerente General será
24 designado por la Junta General de Accionistas, y sólo
25 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
26 la compañía en subrogación del Presidente.- El Gerente
27 General durará un año en su cargo, pudiendo ser
28 indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo estará



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 ~~comencia exclusivamente~~ exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende,
2 ~~excluido de~~ las regulaciones del Código de Trabajo.
3 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO**
4 **DÉCIMOQUINTO.-** El Presidente, accionista o no, será
5 designado por la Junta General de Accionistas, para un
6 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
7 reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido
8 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de
9 las regulaciones del Código de Trabajo. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMOSEXTO.-** El Presidente ejercerá la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
12 general y en los términos del artículo cuarto de estos
13 Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones
14 específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
15 los que la compañía adquiera derechos o contraiga
16 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras
17 personas para negocios especiales de la compañía,
18 aclarándose que para el otorgamiento de poderes
19 generales se requerirá la aprobación y autorización de la
20 Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta
21 General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones
22 de la compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y
23 Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción
24 de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas,
25 al igual que las anotaciones de las constituciones de
26 derechos reales sobre tales acciones y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f)
28 Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAGUIL
MARÍA TATIANA GARCÍA PÉREZ
NOTARIA



1 empleados de la compañía, así como aceptar la re
2 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debid
3 la contabilidad; h) Llevar los Libros Sociales correspondientes
4 e, i) Los demás que le confiera la Ley y estos Estatutos
5 Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO.-** En caso de término o
6 vencimiento del período para el cual fue elegido el
7 Presidente, continuará en su cargo con funciones
8 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPITULO**
9 **SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO.-** LA Junta
10 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual
11 puede ser una persona extraña a la compañía, y durará un
12 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
13 dependencia laboral con la compañía.- Corresponde al
14 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
15 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
16 General de Accionistas acerca de la situación económica
17 de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
18 realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre
19 los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más
20 cuentas de dicho mandatario deba presentar luego de
21 cada ejercicio económico a la Junta General de
22 conformidad con los Estatutos. En caso de falta definitiva del
23 Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
24 haga la designación del correspondiente sustituto. **CAPITULO**
25 **SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **NOVENO.-** El año Fiscal de operaciones de la compañía se
27 liquidará el treinta i uno de diciembre de cada año.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino por



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACIL
C. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
2 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
3 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **PRIMERO.-** En caso de que la compañía termine por
5 expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier
6 otro motivo, las utilidades y reservas de libre disposición se
7 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su
8 valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta
9 General de Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador
10 de la compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
11 terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al
12 Liquidador y el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO TERCERO.-** En caso de duda sobre algún punto de
14 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
15 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
16 resuelva la Junta General.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se
17 *considerarán incorporadas a este estatuto social todas las*
18 *disposiciones de tránsito que los Organismos de Tránsito*
19 *emitan mediante resolución cuando se apruebe la*
20 *constitución de ésta compañía, disposiciones que la*
21 *sociedad cumplirá a cabalidad en el desarrollo de su*
22 *actividad. Este documento se adjuntará a la presente*
23 *escritura pública. Los accionistas fundadores autorizan*
24 *además a la Abogada Elsy Briones Medina para que realice*
25 *todas las gestiones pertinentes a fin de perfeccionar esta*
26 *escritura pública y obtener su aprobación e inscripción en el*
27 *Registro Mercantil y la Propiedad del Cantón Daule, domicilio*
28 *de la sociedad que se contrata por virtud de este*



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7522298
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905683074 BRIONES MEDINA EL SI
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL CLUB EXPRESS S.A.
MOVIAURORA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7522298

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2014 17:19:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DYLVK1 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

**ESPACIO
BLANCO**



Que el objeto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi Convencional a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de pasajeros en taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

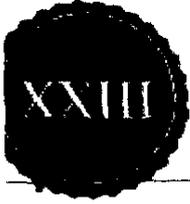
"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Memorando No. 0210-DTP-CTE de 25 de noviembre de 2013, e Informe Técnico favorable No. 0169-TC-13-DTP-CTE de 14 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi Convencional "COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL CLUB EXPRESS S.A. MOVIAURORA";



RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANITA TAZANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

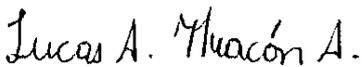
1 instrumento.- De igual forma, cualquiera de los
2 fundadores queda autorizado para convocar la
3 Junta General de Accionistas.- Agregue usted, Señora
4 Notaria, todas y cada una de las cláusulas de estilo que
5 considere conveniente para la completa validez de este
6 instrumento público.- f) **Abogada Elsy Briones Medina.**
7 **Registro número cero nueve-dos mil diez-doscientos treinta y**
8 **seis. PROCURADORA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda
9 agregada la documentación respectiva. Leída que les fue la
10 presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, los
11 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la
12 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
13 fe.

14
15 
16 **JUAN JACINTO MEDINA BARCIA**

17 C.C. #. 092609092-9

18 C.V. #. —

19

20 
21 **LUCAS ALBERTO HUACON ALVAREZ**

22 C.C. #. 091688217-8

23 C.V. #.

24
25 
26 **JUAN JAVIER BODERO CERVANTES**

27 C.C. #. 171643487-1

28 C.V. #.

Otor-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Deivi Andrade S
DEIVI EDISON ANDRADE SALDAÑA

C.C. #. 092113314-6

C.V. #.

Manuel Paucar Cepeda

MANUEL FERNANDO PAUCAR CEPEDA

C.C. #. 091644217-1

C.V. #. *023-0072*

Herlando Gregorio Mendoza Molina

HERLANDO GREGORIO MENDOZA MOLINA

C.C. #. 130950080-7

C.V. #.

Alberto Lindon Bayas Marino

ALBERTO LINDON BAYAS MARINO

C.C. #. 092024466-2

C.V. #.

Ronald Dean Aldas Giler

RONALD DEAN ALDAS GILER

C.C. #. 090956877-6

C.V. #.

Otor-



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 gantes.-

2

3

4 **SEGUNDO RAUL CASTILLO LEMA**

5 C.C. #. 092063719-6

6 C.V. #.

7

8

Jose Alarcon B.

9 **JOSE FRANCISCO ALARCON BERNA**

10 C.C. #. 092417933-6

11 C.V. #.

12

13

14 **JHONNY BAILETTY CARTAGENA MANTILLA**

15 C.C. #. 040110021-9

16 C.V. #.

17

18

19 **JACINTO AGAPO VEGA MANTUANO**

20 C.C. #. 130325775-0

21 C.V. #. 028-0297

22

23

24 **WILSON RODRIGO GUALLI CHUQUIGUARA**

25 C.C. #. 092310309-7

26 C.V. #.

27

28

Otor-



REPUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Eusebio Napoleón Aguiar Castillo

EUSEBIO NAPOLEON AGUIAR CASTILLO

C.C. #. 120102160-5

C.V. #.

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Marlon Ignacio Franco Valle

MARLON IGNACIO FRANCO VALLE

C.C. #. 091837933-0

C.V. #.

Bernardo Francisco Baque Miranda

BERNARDO FRANCISCO BAQUE MIRANDA

C.C. #. 091397806-0

C.V. #.

Arturo Geovanny Haro Osorio

ARTURO GEOVANNY HARO OSORIO

C.C. #. 091985174-1

C.V. #.

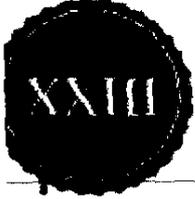
Marlon Ricardo Calles Olvera

MARLON RICARDO CALLES OLVERA

C.C. #. 091737584-2

C.V. #.

Otor-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
CALLE MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
N.º 1014

1 gantes.-

2 

3 **JULIO ENRIQUE VALVERDE VILLO**

4 C.C. #. 091628081-1

5 C.V. #.

6 

7 **JOSE GUSTAVO ZAMBRANO GOMEZ**

8 C.C. #. 092237448-3

9 C.V. #.

10 

11 **GINO ANGELO RODRIGUEZ ARIAS**

12 C.C. #. 091443855-1

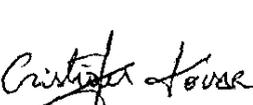
13 C.V. #. 012-0122

14 

15 **YORKUE JAVIER SALDAÑA CARRANZA**

16 C.C. #. 091583774-4

17 C.V. #. 012-0297

18 

19 **CRISTHIAN VICTOR TOVAR MAZZINI**

20 C.C. #. 120459378-2

21 C.V. #.

22

23

Otor-



Alvaro Fabian Gaibor Romero



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ALVARO FABIAN GAIBOR ROMERO

C.C. #. 091402244-7

C.V. #.

Roberto Castro F.

ROBERTO CARLOS CASTRO FUENTES

C.C. #. 092249367-1

C.V. #.

Angio Angie Rodriguez Arias

ANGIO ANGIE RODRIGUEZ ARIAS

C.C. #. 092103681-0

C.V. #.

Daniee Dario Rodriguez Arias

DANIEE DARIO RODRIGUEZ ARIAS

C.C. #. 091533209-2

C.V. #. 310-0018

[Signature]



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO**
2 testimonio de la escritura **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE**
4 **TAXIS CONVENCIONALES MOVIL CLUB EXPRESS S.A.**
5 **MOVIAURORA**, que sello y firmo en la ciudad de
6 Guayaquil, el seis de junio del dos mil catorce.- **LA**
7 **NOTARIA**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 593 a 625 con el número de inscripción 80 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES MOVIL CLUB EXPRESS S.A. MOVIAURORA en calidad de CONSTITUIDA]).



Daniel Molina Echanique
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.